



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, presentado el 03 de marzo de 2021 (Expediente N° 2021-0006707) por la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C., identificada con RUC N° 20550747040 (en adelante, la administrada); solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000357-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

#### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 03 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0006707, la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C., representada por el señor Arístides Chávez López, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto “*Línea de Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Pacaska*”, a realizarse en los distritos de Laramate y Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Carta N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR remitió las observaciones a la solicitud referidas a: i) uniformizar el nombre del proyecto en la solicitud y en el Plan de Trabajo; ii) incluir estaciones de muestreo en el área de influencia indirecta, en las formaciones vegetales de Pajonal y Tolar; iii) implementar métodos de evaluación específicos para bofedales, siguiendo las indicaciones de la guía del MINAM para bofedales (2019); iv) incrementar el esfuerzo de muestreo en aves a 20 Puntos de Conteo e incrementar la distancia de estos a 200 m; asimismo, considerar métodos cualitativos complementarios; v) complementar la evaluación de mamíferos menores voladores con detección bioacústica; vi) precisar en detalle el horario de evaluación, número de VES e incluir uso de Red cal-cal para la evaluación de anfibios; así como incorporar los registros oportunos como evaluación cualitativa; vii) aclarar el esfuerzo de muestreo total de colecta manual de artrópodos; viii) se recomienda enfocar la evaluación de aves en función de sus picos de actividad; asimismo incorporar ese detalle en el Cuadro N°2; ix) en el numeral 7.3, indicar que se efectuaran curvas de acumulación de especies por cada grupo taxonómico, corregir la mención del método de Boddicker et al. (2002) e incluir a Pacheco et al. (2020) en la determinación de endemismos de mamíferos; x) en el numeral 7.3, incluir el análisis de EBAS, IBAs y CMS; xi) agregar que se efectuará la colecta y captura temporal de mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres y de anfibios; además precisar que el número de colectas indicadas, será por estación de muestreo; xii) remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 16 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0008323, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, remitiendo información sobre: i) se uniformizo el nombre del proyecto; ii) se incluyen estaciones de muestreo en las formaciones

- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vegetales indicadas para el área de influencia indirecta; iii) para la evaluación de bofedales se incluyen los métodos descritos en la guía de evaluación del ecosistema de bofedal (MINAM, 2019); iv) se incrementa el esfuerzo de muestreo en aves a 20 Puntos de Conteo, pero se mantiene el distanciamiento entre los mismos en 100 m; como método complementario cualitativo se considera los registros oportunistas e indirectos; v) se incluye la detección bioacústica, asimismo la búsqueda de nidos en roquedales; vi) se detalla el horario de evaluación, el número de VES y el empleo de uso de la red cal-cal para captura y registro de anfibios; asimismo se incorpora los registros oportunistas como método complementario; vii) se aclara que el esfuerzo es de 30 min por estación de muestreo; viii) se enfoca la evaluación de aves según los picos de actividad y se incorporan los cambios de esfuerzo en el Cuadro N°2; ix) se precisa que se emplearan los análisis de curvas de acumulación de especies, se corrige el detalle del método de Boddicker et al. (2002) y se incluye a Pacheco et al. (2020) para la determinación de endemismos de mamíferos; x) se incluye el análisis de EBAS, IBAs y CMS para aves; xi) se actualizó el cuadro N°11 con las recomendaciones dadas por la autoridad; xii) presentación de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos;

Que, mediante comunicación electrónica, del día 25 de marzo de 2021, la administrada remitió algunas precisiones con respecto a la evaluación de aves en el Plan de Trabajo, absolviendo así la totalidad de las observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000357-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de abril de 2021; se concluye lo siguiente: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C.; identificada con RUC N° 20550747040, representada por el señor Aristides Chávez López, cumple con los criterios técnicos para realizar los estudios del patrimonio en el marco de los instrumentos de gestión ambiental, como parte del proyecto “*Línea de Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Pacaska*”, a realizarse en los distritos de Laramate y Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la solicitud presentada han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, artrópodos, mamíferos, anfibios y reptiles), con identificación in situ, con colecta de especies de flora, con colecta y captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, y colecta definitiva de artrópodos. Además, de no haber captura temporal ni colecta de aves y mamíferos mayores.; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá conocer la riqueza y biodiversidad actual presente en el área de estudio; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C., identificada con RUC N° 20550747040, como parte del proyecto “Línea de Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Pacaska” correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-074; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** La empresa PUCARA RESOURCES S.A.C., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; para realizar el proyecto “Línea de Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Exploración Minera Pacaska”, a realizarse en los distritos de Laramate y Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, pero dentro del territorio de la Comunidad Campesina Laramate, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con captura temporal y colecta definitiva para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras de especies de flora por estación de muestreo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de dos (02) individuos por especies por estación de muestreo en los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos colectados en las trampas y la colecta directa.
- ✓ Los mamíferos mayores y aves serán identificados in situ (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente Resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa PUCARA RESOURCES S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### LISTA DE ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Función y/o Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Massiel Nataly Corrales Medina	Responsable de Flora y vegetación	42715162
Marianela Lissette Cerna Pérez*	Responsable y evaluador de Herpetofauna	41470362
Manuel Jesús Aquino Seminario*	Responsable y evaluador de Avifauna	70525500
Manuel Fashé Raymundo*	Responsable y evaluador de Mastofauna	10657986
Pável Sivrac Sánchez Flores*	Responsable y evaluador de Artrópodos	44765096
Italo Aberdo Revilla Pantigoso*	Evaluador de flora y vegetación	46040763
Estrella Mamani Pacco*	Evaluador de flora y vegetación	46906539
Pamela Jessica Nina Falcón*	Evaluador de flora y vegetación	43378492
Vidal Choque Ccaico*	Evaluador de flora y vegetación	41070946
Jackelyn Huallpa Chávez*	Evaluador de flora y vegetación	44309969
Juan Ramón Perea Macedo*	Evaluador de flora y vegetación	40224952
Fernando León Llanos*	Evaluador de avifauna	42858791
Omar Marco Custodio Azabache*	Evaluador de avifauna	43167758
José Carlos Chumacero Cruz*	Evaluador de avifauna	45225301
Gustavo Cesar Vásquez Chumpitaz*	Evaluador de mastofauna	71046168
Federico Hipólito Fernández Sifuentes*	Evaluador de herpetofauna	45301910
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza*	Evaluador de artrópodos	44605604

\* = Investigadores que podrían ingresar a campo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### UBICACIÓN DE LAS COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S	
	Este	Norte
PM-01	525118	8433048
PM-02	526710	8432584
PM-09	526346	8431460
PM-05	527126	8433772
PM-08	526832	8435257
PM-04	527704	8433547
PM-06	527911	8434004
PM-03	527654	8432808
PM-07	526318	8434691



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.